

BANDO DE ALCALDÍA

Las Entidades culturales y de asistencia social, sin ánimo de lucro, realizan una labor lúdico-cultural, de solidaridad y atención social importante, fomentan el ocio, las relaciones personales y la cohesión entre habitantes, fomentan el acervo propio local, mantienen las tradiciones tan propias de nuestra tierra y todo ello desinteresadamente, debiendo hacer frente a los gastos que realizan para atender el mantenimiento y organización de actividades. Además, el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como el artículo 44 de la Constitución Española, atribuyen a los Ayuntamientos la competencia sobre materia cultural, estableciendo este último que las entidades públicas en general promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a que todo ciudadano tiene derecho, siendo así que las asociaciones que a continuación se relacionan tienen una incidencia directa en materia cultural aunque tangencialmente puedan considerarse también de ámbito educativo o de asistencia social.

Visto que en el Presupuesto para 2020 consta crédito adecuado y suficiente para los gastos derivados de la concesión de subvenciones, se informa a las entidades abajo relacionadas que desde esta fecha pueden proceder a la solicitud de las subvenciones que figuran nominativamente incluidas por el importe que se indica, las cuales se declaran expresamente compatibles con cualquier otra subvención o ayuda pública o privada:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBJETO Y FINALIDAD
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA	500,00€	3340.48900	GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN
AMYPA CEIP JOSE MANUEL BLECUA	500,00€	3340.48900	GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN
ASOCIACIÓN JUBILADOS ALCOLEA DE CINCA	500,00€	3340.48900	GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN
ASOCIACIÓN SANTO CRISTO	250,00€	3340.48900	GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN
COFRADÍA SANTO CRISTO	250,00€	3340.48900	GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA CODERA	500,00€	3340.48900	GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION
CF ALCOLEA	5.000,00€	3340.48900	GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y OTROS DIRECTAMENTE IMPUTABLES AL EJERCICIO DEL DEPORTE



ENTIDAD	SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBJETO Y FINALIDAD
ASOCIACIÓN AYÚDALE A CAMINAR	90,00€	3340.48900	GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

El párrafo 2º del apartado 1º del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones señala los convenios como el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado o de las Corporaciones locales, por lo que con cada una de las asociaciones que presenten la documentación que se señala se firmará un convenio específico para la anualidad 2020, sin el que no se estimarán cumplidos los requisitos necesarios para hacer, en su momento, efectivo el pago, en su caso.

No obstante, se habilita a la Alcaldía-Presidencia para el abono de anticipos previa solicitud del beneficiario.

1.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Realizar las actividades para las que se concede la subvención, estableciéndose con carácter específico para cada una de ellas:
 - a) **Asociación Amas de Casa:** organización de actuaciones y actividades propias y habituales de celebración y conmemoración del Día de la Mujer Trabajadora y participación en colaboración con el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca en organización y/o costeó de una actividad de beneficio general a la población municipal. Debido a las especiales circunstancias del año 2020, la citada actuación o actividad será acordada para el último cuatrimestre del año dentro de las posibilidades que permita la situación sanitaria en cada momento.
 - b) **Amypa CEIP Jose Manuel Blecua:** organización y/o participación en colaboración con el Ayuntamiento y el Centro Escolar de la festividad de Carnaval, incluyendo el costeó y reparto de bocadillos. Colaboración en la adecuación del local y asistencia en la preparación de la Recepción a los Reyes Magos el día 5 de enero; reparto y asunción del tradicional chocolate del día de Santa Catalina a niños en edad escolar infantil y primaria (Escuela Infantil y Colegio).
 - c) **Asociación de Jubilados y Pensionistas de Alcolea de Cinca:** participación en colaboración con el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca en organización y/o costeó de una actividad de beneficio general a la población municipal. Debido a las especiales circunstancias del año 2020, la citada actuación o actividad será acordada para el último cuatrimestre del año dentro de las posibilidades que permita la situación sanitaria en cada momento.





- d) **Asociación Cultural Santo Cristo:** organización y costeo de la actividad del "Paje Real" durante las Navidades y merienda tradicional a continuación
- e) **Cofradía Santo Cristo:** montaje, mantenimiento y, en su caso, mejora del tradicional Belén navideño, con una exposición mínima al público de 20 días que deberán comprender los que transcurren entre el 23 de diciembre y el 6 de enero obligatoriamente
- f) **Asociación Amigos de La Codera:** organización de al menos dos visitas guiadas anuales al yacimiento de La Codera con aforo limitado y de una charla/jornada de difusión cultural que podrá insertarse en otro tipo de actuaciones de mayor duración por el Ayuntamiento (Fiestas, Semana Cultural, etc...)
- g) **CF Alcolea:** participación del equipo en las categorías correspondientes y sostenimiento del denominado "primer equipo", desplazamientos, técnicos y manutención, así como otros gastos relativos al mismo. Corresponderá a la entidad subvencionada el mantenimiento de la zona del campo de fútbol en condiciones de utilización óptima (limpieza de gradas, recogida de papeleras...) así como la vigilancia y reparación de elementos del espacio completo del campo de fútbol a costa del Ayuntamiento con preaviso al mismo.
- h) **Ayúdale a caminar:** según proyecto presentado a la convocatoria
- *Debido a la especial situación del año 2020, en que la situación de pandemia derivada de la COVID-19 puede implicar restricciones a actividades de carácter popular o que puedan suponer aglomeraciones, se establece expresamente que las obligaciones referenciadas, inherentes a la concesión de la subvención anual, podrán ser moduladas, aplazadas, modificadas e, incluso, exceptuadas por la incidencia de la citada pandemia sin que ello afecte al monto total de la subvención concedida.*
 - *Acreditar ante el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sean exigibles según la normativa aplicable, así como la realización de las actividades para las que se concede la subvención.*
 - *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean requeridas por los órganos municipales.*
 - *Comunicar al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
 - *Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que no se haya autorizado previamente al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca a la comprobación de dicho cumplimiento.*
 - *Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o*





en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada con el logotipo o referencia del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- DOCUMENTACIÓN

- Solicitud en modelo normalizado, debidamente cubierto, que se facilitará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, accesibles también a través de la sede electrónica municipal, y firmada por el presidente o miembro de la junta directiva.
- Fotocopias compulsadas del CIF y de los estatutos por los que se rija el club o entidad. En el caso de que dicha documentación figure en las oficinas municipales, deberá ser especificado en la solicitud, indicando el motivo por el que fue presentada y fecha aproximada así como que los mismos están vigentes y no sufrieron modificación ninguna respecto a los presentados con anterioridad.
- Certificación de nombramiento, firmada por el secretario de la entidad con el visto y place del presidente, del representante de la misma para sus relaciones con el Ayuntamiento.
- Adjuntar junto con la solicitud una memoria explicativa de la actividad o actividades que pretende realizar en la que se expliciten las fechas y lugar de realización, número de participantes previstos, así como el presupuesto detallado de gastos e ingresos que le corresponde a la misma, así como cualquier otro dato que sirva para justificar la necesidad de la subvención. En el caso de gastos corrientes de mantenimiento, se adjuntará presupuesto de previsiones.
- Declaración de la entidad organizadora firmada por el presidente o representante designado al efecto, en la que se hagan constar las cuantías de las ayudas asignadas o recibidas por otras Administraciones Públicas, o ente público o privado, para el mismo fin.
- Declaración responsable de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y Hacienda o autorización al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca de obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad que representa está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación de la Entidad Bancaria que corresponda, en la que figure la entidad como titular y su número de cuenta (IBAN). No será necesario aportarlo si consta fehacientemente en el Ayuntamiento, por ejemplo, derivado de otro procedimiento similar anterior.
- Declaración responsable de la entidad, firmada por su secretario con el visto y place del presidente, o el representante designado por la asociación, de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración y percibir





subvenciones de la Administración Pública (estipuladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.- LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes acompañadas de la documentación complementaria, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, se presentarán en el REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL del Ayuntamiento (<http://alcoleadecinca.sedelectronica.es>)

El plazo de admisión de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de estas bases en el tablón de edictos y finalizará el 30 de septiembre de 2020 a las 23:59 horas.

4.- OTRAS OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS .

1. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud y de aquellos otros documentos que tengan que adjuntar al expediente, bajo la responsabilidad de la persona que los suscriba.
2. Realizar o haber realizado la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado en la solicitud.
3. En todas las publicaciones, carteles, rótulos, etc., siempre que existan, deberá figurar el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca como entidad colaboradora.
4. Siempre que sea posible, deberá figurar en el lugar en que se desarrolle el evento una pancarta o cartel con la leyenda "Ayuntamiento de Alcolea de Cinca".

Las obligaciones que se especifican en los apartados 4.3 y 4.4 no serán consideradas como tales para los casos de actividades realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases.

Será requisito indispensable para la obtención de la subvención la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca cuyo modelo se aprobará por la Alcaldía-Presidencia

5.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda municipal nunca podrá ser de tal cuantía que, en conjunto con subvenciones de otras Administraciones y Entidades privadas, supere el coste o el déficit, según corresponda, de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

6.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Revisados los expedientes de solicitud y verificado que contengan la documentación exigida, se resolverá la concesión o denegación. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a partir de la fecha de la notificación, adjunte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, su solicitud se archivará sin más trámite. Igual plazo y procedimiento se seguirá en el supuesto de justificaciones incompletas o defectuosas.



Se resolverá la concesión de las subvenciones, en su caso, por la Alcaldía – Presidencia, que, si fuese preciso, podrá demandar los informes y asesoramiento de los técnicos o funcionarios competentes.

Una vez aprobada la subvención, será notificada a los interesados mediante publicación colectiva en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la notificación individualizada si es posible.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligado del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez suficiente que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o, de haberse celebrado con anterioridad a la presente convocatoria, desde la notificación de la concesión, y en todo caso, el 30 de noviembre de 2020. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que se acredite con la presentación de las facturas y/o justificantes de gasto, sin que sea necesario que este se encuentre pagado ni que se acredite su pago

La documentación necesaria para justificar la subvención será la siguiente:

a) Originales o copias compulsadas de las facturas de gastos realizados en las actividades objeto de la subvención, y en las que figurarán necesariamente los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite a factura.
- Nombre y CIF/NIF del beneficiario de la subvención.
- Detalle de los servicios prestados, cuantía de los mismos con expresión del IVA, en caso de no estar exento.

Además, las facturas deberán corresponderse con los epígrafes que figuren en el presupuesto de gastos presentado.

b) Certificación o declaración de la entidad o asociación, firmada por el secretario con el visto y place del presidente en la que se exprese, bajo su responsabilidad, haber realizado el objeto de la subvención, además de adjuntar una memoria explicativa de la actividad que recoja, entre otros, algún tipo de justificación documental, tal como recortes de prensa, programas de mano, fotografías, carteles, etc.

c) Relación detallada y certificación o documento acreditativo de las cantidades concedidas por otros agentes, si es el caso, para la misma finalidad.

El importe de los gastos justificados deberá alcanzar, por lo menos, el importe de la subvención.

Vencidos los plazos y prórrogas que se indicaron anteriormente, sin que el beneficiario de la subvención presente la correspondiente documentación, la citada subvención se entenderá anulada por desistimiento.

Será requisito indispensable para la atención de los documentos justificativos que la documentación señalada en esta Base sea presentada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.



La tramitación del presente expediente será íntegramente electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados personas jurídicas.

Toda la documentación será presentada a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (<http://alcoleadecinca.sedelectronica.es>) y las notificaciones que deban realizarse se harán de forma telemática.

Para lo no previsto en esta convocatoria, en especial todo aquello que hace referencia a la posibilidad de llevar a cabo un control financiero en el año siguiente de las subvenciones justificadas y pagadas, serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca para el ejercicio de 2020 y en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Alcolea de Cinca, a fecha de firma electrónica,

LA ALCALDESA,

Begoña Nasarre Oliva